

BOLEA

Cotización Oficial del 6 de Julio de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado</i>			
5-7-909	86,88	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	86,65 y 60
5-7-909	86,85	» E, de 25.000 »	86,75 y 70
5-7-909	87,05	» D, de 12.500 »	86,85 y 80
5-7-909	87,70	» C, de 5.000 »	87,65, 50, 60 y 55
5-7-909	87,70	» B, de 2.500 »	87,65, 60 y 55
5-7-909	87,70	» A, de 500 »	87,65, 60 y 55
5-7-909	87,75	» H, de 200 »	87,60
5-7-909	87,75	» G, de 100 »	87,60
3-8-909	87,70	En diferentes series	87,65 y 55
<i>A plazo</i>			
5-7-909	87,00	Fin corriente	
CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100			
<i>Al contado</i>			
3-7-909	95,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	
5-7-909	95,60	» D, de 12.500 »	95,70
5-7-909	95,60	» C, de 5.000 »	95,70
23-6-909	96,25	» B, de 2.500 »	95,70
5-7-909	95,70	» A, de 500 »	95,70
5-7-909	95,60	En diferentes series	
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado</i>			
5-7-909	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	
5-7-909	101,90	» E, de 25.000 »	101,90
3-7-909	101,60	» D, de 12.500 »	
5-7-909	101,90	» C, de 5.000 »	102,00
5-7-909	101,90	» B, de 2.500 »	
5-7-909	101,95	» A, de 500 »	101,90
5-7-909	101,95	En diferentes series	101,90, 102,00 y 101,95

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado	459.700
Idem, fin corriente	00.000
Idem, fin próximo	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	10.000
5 por 100 amortizable	198.000
Acciones del Banco de España	66.000
Idem del Banco Hipotecario	43.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	6.000
Azucareras.—Preferentes	103.500
Idem ordinarias	31.000
Cédulas del Banco Hipotecario	55.000

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	Cambios de hoy 0/0
FECHA	0/0				
ACCIONES					
5-7-909	456	Banco de España	500		457,00
5-7-909	240	Banco Hipotecario de España	500	40	240,00
5-7-909	393,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		393,50
5-7-909	326	Unión Española de Explosivos	100		
15-6-909	128	Banco de Castilla	250		
26-6-909	149	Banco Hispano Americano	500		
5-7-909	128	Banco Español de Crédito	250		
5-7-909	91,50	Sociedad. Gral. Azuc. España, Preferentes	500		91,00, 90,00, 89,00 y 88,50
5-7-909	34	» » » Ordinarias	500		33,00
3-7-909	288	Altos Hornos de Vizcaya	500		
31-8-908	99,50	C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
22-4-909	79,75	» Norte de España	475		79,50
5-7-909	496	B.º Español del Rfo de la Piana			496, 497 y 496,50
OBLIGACIONES					
5-7-909	101,80	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	101,90 y 102,00
3-7-909	92	Sociedad. Gral. Azuc. Española	600	5	91,50 y 92,00
2-7-909	83,50	C. Gral Mad. de Electricidad	500	5	
14-5-909	96	Sociedad de Chamberí	500	5	
22-5-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5	
2-7-909	106	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	107,00
10-3-908	102,50	» » » B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,50	» » » C.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Sierras	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861	250	6	
3-7-909	91	Idem de Erlanger	500	3	
5-7-909	91	Idem por resultados	500	4	
5-7-909	100,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	100,50
2-7-909	98,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero		4 1/2	98,50
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
9-6-909	102	Obligaciones	500	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Pase. á la vista, total	109,20
Cambio medio	000,00
LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Pase. á la vista, total	3,500
Cambio medio	27,485

Gaceta de Madrid.—Núm. 188 7 Julio 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 57

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 6 de Julio de 1909.

ESTACIONES	Prestación atmosférica al nivel del mar.	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Prestación atmosférica al nivel del mar.	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		
				Dirección	Fuerza de 0 a 5			Máx.	Mín.					Dirección	Fuerza de 0 a 5			Máx.	Mín.	
																				Temp. máx.
Valencia..... (8h)	754.9	12.2	93	WNW..	3	Cubierto...	Picada...	6.6	16.1	11.3	Málaga..... (9h)	762.9	25.0	54	SSW...	4	Despejado...	Llana...	26	18
Sris Nez..... (7h)	756.7	13.0	90	SW....	2	Lluvia.....	Marejada.		30	13	Melilla..... (9h)	760.0	26.4	87	NE....	1	Idem.....		29	20
Saint Mathieu (7h)	760.4	13.6	92	WNW..	2	Cubierto...		1	19	11	J León..... (9h)	764.1	26.6	38	NE....	1	Idem.....		33	20
Isla de Azores (7h)	762.0	16.4	85	N.....	1	Idem.....			19	15	Granada..... (9h)	764.5	24.8	49	N.....	1	C. despejado.		31	17
Biarritz..... (7h)	766.6	16.4	78	W.....	2	Idem.....			20	14	Almería..... (9h)	764.5	31.0	35	SW...	1	Cubierto...	Llana...		
Perpiñán..... (7h)	769.4	20.7	62	Calma..	2	C. cubierto.	Rizada...		21.1	18.8	Murcia..... (9h)	763.7	25.6	64	E.....	1	Despejado.		29	16
Cabo San Vicente (7h)	762.7	18.2	81	NE....	1	Idem.....	Rizada...		22.1	14	Alicante..... (9h)	763.8	26.0	59	SE....	0	Idem.....	Llana...	29	18
Niza..... (7h)	762.6	18.0	80	NW...	0	Nuboso.....			21	24	Valencia..... (9h)	763.4	22.2	90	W.....	0	Idem.....		25	17
Glennant..... (7h)	761.8	16.6	63	NW...	2	Cubierto...	Llana...				Albacete..... (9h)	762.2	25.4	40	NE....	1	Nuboso...		31	15
Paris..... (7h)	759.9	14.0	85	NW...	2	Idem.....			21	14	Ciudad Real.. (9h)	763.1	24.1	47	NE....	1	Cubierto...		34	13
San Sebastián.. (9h)	764.5	20.2	70	NW...	2	Idem.....					Tolosa..... (9h)	762.6	24.4	60	NE....	0	Nuboso...		31.8	14
Bilbao..... (9h)	764.8	?		NW...	1	Idem.....	Picada...				Cuenca..... (9h)	761.9	24.2	41	NW...	0	C. despejado.		29.2	16.3
Sanander..... (8h)	764.8	19.0	71	LW...	2	Idem.....	Rizada...		18	12	Madrid..... (9h)	762.6	23.4	45	NNE...	1	Despejado...		29	16
Oviedo..... (9h)	764.5	18.2	67	W.....	1	Nuboso.....					El Escorial... (9h)	762.3	24.0	38	N.....	0	Nuboso...		26	15
Avila..... (9h)	764.1			NW...	3	Idem.....			24	11	Segovia..... (9h)	763.5	19.0	46	NE....	3	Despejado...		27	03
Yarea..... (8h)	766.3	15.0	85	NW...	5	C. cubierto.			27	13	Avila..... (9h)	769.6	19.0	39	W.....	0	Nuboso...		30	13
Vitoria..... (7h)	767.3	15.0	85	E.....	3	Cubierto...	Calma...				Guadalajara.. (9h)	761.7	24.0	33	N.....	1	Idem.....		37	11
Finisterre..... (8h)	767.9	13.2	87	NNE...	5	Cubierto...			30	13	Soria..... (9h)	762.8	23.0	59	WS...	0	C. cubierto.		30	11.4
Santiago..... (9h)	767.0	17.3	75	WSW...	3	Idem.....			33	12	Huesca..... (9h)	763.0	21.3	49	W.....	1	C. despejado.		30	12
Pontevedra..... (9h)	766.8	19.0	70	N.....	3	Despejado...			24	10	Zaragoza..... (9h)	763.4	19.8	58	NW...	0	Despejado...		33	11
Vigo..... (9h)									29	13	Teruel..... (9h)	764.2	22.6	55	N.....	0	Nuboso...		27	17
Orense..... (9h)	765.5	21.6	50	NW...	1	Despejado...	Rizada...		33	15	Tortosa..... (7h)	764.0	21.5	62	NW...	1	C. cubierto.		26	15
León..... (9h)	762.0	18.0	65	NE....	0	Idem.....			30	16	Barcelona..... (9h)	763.9	23.0	82	NNE...	2	Nuboso...		27	15
Burgos..... (9h)	763.4	18.2	59	E.....	1	C. despejado.			24	14	Mahón..... (9h)	764.5	26.0	83	NW...	1	Lluvioso...	Marejada.	26	17
Valladolid..... (9h)	763.8	18.0	57	NE....	2	Idem.....	Llana...		27	11	Palma..... (9h)	764.9	24.2	52	SW...	1	Despejado...			
Salamanca..... (9h)	764.2	25.2	29	SE....	2	Idem.....	Picada...		29	12	Orán..... (7h)	763.8	18.8	68	NWN...	3	Idem.....	Llana...		
Zamora..... (9h)	767.7	23.5	64	S.....	1	Nuboso.....	Marejada.		23	12	Argel..... (7h)	764.1	21.6	E.....	1	Casi cubierto.				
Oporto..... (9h)	766.3	17.0	80	NE....	4	Despejado...			23	16	Túnez..... (7h)	765.9	21.0	W.....		Idem.....				
Lisboa..... (8h)	764.5	20.2	51	N.....	4	Cubierto...			26	16	Staks..... (7h)									
Lagos..... (8h)	763.9	25.8	44	NE....	2	C. despejado.			25	17	Liorna..... (7h)	763.0	20.0	NE....	1	Despejado...				
Funchal..... (8h)	767.0	21.0	67	W.....	3	C. cubierte			26	15	Roma..... (7h)	764.1	19.6	71	WSW...	0	Idem.....			
Punta Delgada. (7h)	773.7	20.5	87	NE....	1	Cubierto...	Llana...		25	18	Cagliari..... (7h)	764.2	18.2	70	NW...	5	Idem.....			
Angra..... (8h)	774.0	21.6	73	S.....	4	Nuboso.....			37	29	Palermo..... (7h)	765.0	70.2	92	W.....	0	Idem.....	Llana	7	13
Horta..... (8h)	774.5	21.2	89	NW...	2	Idem.....			37	20	Bodo..... (7h)	757.2	11.4	85	Calma..	2	Cubierto...		11	5
Laguna..... (9h)	766.3	16.9	83	SE....	2	Cubierto...	Picada...		37	21	Cristiansund.. (7h)	755.1	11.6	85	W.....	0	Idem.....			
St. Cruz Tenerife (9h)	766.0	22.6	55	SSW...	0	C. despejado.	Calma...		39	11	Riga..... (7h)	758.6	14.6	73	NE....	0	Cubierto...			
Óceres..... (9h)	765.9	29.4	38	NE....	0	Nuboso...	Llana...		29	20	Moscon..... (7h)	761.3	16.5	Idem...	0	Casi cubierto				
Badajoz..... (9h)	764.5	25.8	55	NE....	2	Despejado...			29	18	Nicolaiew..... (7h)	760.1	19.9	Idem...	1	Despejado...				
Górdoba..... (9h)	763.3	29.6	33	SW...	1	Idem.....			21	19	Feldkirch..... (7h)	761.9	13.9	Calma..	0	Nuboso...				
Sevilla..... (9h)	763.6	28.4	48	Calma..	1	Despejado...			18	17	Orsnorvitz.... (7h)	762.7	17.8	Idem...	0	Cubierto...				
Huelva..... (9h)	765.2	26.6	60	E.....	4	Idem.....			29	18	Cracovia..... (7h)	762.0	16.8	Idem...	0	Cubierto...				
San Fernando.. (8h)	764.4	21.7	68	E.....	5	Idem.....	Llana...		29	17	Polá..... (7h)	762.2	19.6	Lluvia..	1	Despejado...				
Tarifa..... (9h)	762.8	21.8	89	SE....	2	Cubierto...	Rizada...				Viena..... (7h)	761.3	16.4	Calma..	0	Cubierto...				

Las temperaturas máximas son de la víspera

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TERMOMETRO		Temperatura del vapor saturado.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.17	20.4	13.5	7.9	45	NE.....	Brisa.....	Poco nublado.
6 de la mañana.....	7.40	16.3	11.2	7.4	54	NNE.....	Brisa ligera.	Velado.
9 de la mañana.....	7.50	23.4	16.2	8.5	33	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	6.65	30.6	16.7	7.0	21	SW.....	Idem.....	Nublado.
3 de la tarde.....	5.35	24.6	18.3	7.7	19	SW.....	Idem.....	Muy nublado.
6 de la tarde.....	4.87	31.0	16.8	6.9	22	NW.....	Brisa.....	Nublado.
9 de la noche.....	5.24	26.4	15.0	6.9	27	NW.....	Brisa fuerte.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	35.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	320
Idem mínima.....	13.6	Oscilación barométrica (idem) (milímetros).....	2.25
Diferencia.....	22.3	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1.76
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	42.4	Gravía en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	66.6	Sol completamente despejado.....	8 h 10 m.
Diferencia.....	24.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	4 h 10 m.
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	51.0	Total de insolación durante el día.....	12 h 29 m.
Idem mínima idem.....	10.1		
Diferencia.....	40.9		

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian, para su provisión por el turno de oposición, las Escuelas vacantes en el distrito que á continuación se expresan:

PUEBLOS	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas	PUEBLOS	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas
<i>Provincia de Vizcaya.</i>				<i>Provincia de Guipúzcoa.</i>			
Bilbao (Auxiliaría Graduada).....	Niños	Superior.....	1.650	El Carpio.....	Niños	Elemental.....	825
Alosátagui (Baracaldo).....	Idem	Elemental.....	825	Tiedra.....	Idem	Idem.....	825
Labalaga (Sopuerta).....	Idem	Idem.....	825	<i>Provincia de Santander.</i>			
Orduña.....	Idem	Idem.....	825	Arcas.....	Niños	Elemental.....	825
Arriola.....	Niñas	Idem.....	825	Villabona.....	Idem	Idem.....	825
Borriatúa.....	Idem	Idem.....	825	Oyarzun.....	Idem	Idem.....	825
Ea.....	Idem	Idem.....	825	Leguzpia.....	Niñas	Idem.....	825
Vórriz.....	Idem	Idem.....	825	<i>Provincia de Burgos.</i>			
Zamudio.....	Idem	Idem.....	825	Arenas.....	Niños	Elemental.....	825
<i>Provincia de Palencia.</i>				Limpias.....	Idem	Idem.....	825
Palencia (1.º Distrito).....	Niños	Elemental.....	1.375	Baró.....	Idem	Idem.....	825
Idem (Auxiliaría Graduada).....	Idem	Superior.....	1.100	Malledo.....	Idem	Idem.....	825
Idem (Id. id.).....	Idem	Idem.....	1.100	Sámano.....	Idem	Idem.....	825
Barruelo.....	Idem	Elemental.....	825	San Vicente de la Barquera.....	Niñas	Idem.....	825
Becerril de Campos.....	Idem	Idem.....	825	Cabezón de la Sal.....	Idem	Idem.....	825
Herrera de Pisuerga.....	Idem	Idem.....	825	Ampuero.....	Idem	Idem.....	825
Torquemada.....	Idem	Idem.....	825	<i>Provincia de Burgos.</i>			
Guardo.....	Niñas	Idem.....	825	Cerezo de Río Tirón.....	Niños	Elemental.....	825
<i>Provincia de Valladolid.</i>				Palacios de la Sierra.....	Idem	Idem.....	825
Aguilar de Campos.....	Niñas	Elemental.....	825	Salas de los Infantes.....	Niñas	Idem.....	825
El Carpio.....	Idem	Idem.....	825	Zuzúa.....	Idem	Idem.....	825
Mayorga de Campos.....	Idem	Idem.....	825	Cerezo de Río Tirón.....	Idem	Idem.....	825
Olmedo.....	Idem	Idem.....	825	Eoa.....	Párvulos	Idem.....	825
Torrecilla de la Orden.....	Idem	Idem.....	825	<i>Provincia de Álava.</i>			
Urueña.....	Idem	Idem.....	825	Vitoria.....	Niñas	Elemental.....	1.650
Santervás de Campos.....	Idem	Idem.....	825				
Idem.....	Niños	Idem.....	825				

OBSERVACIONES

Todas las Escuelas anunciadas, además del sueldo indicado, tienen los emolumentos legales, á excepción de las Auxiliares.

La Escuela de niños y la de niñas de Santervás de Campos tienen 200 pesetas

de aumento voluntario, pagadas directamente por el Ayuntamiento.

Se concede un plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que en el mismo los aspirantes que desean tomar parte en estas oposiciones dirijan

su instancia al Rectorado, extendida en papel de 11.ª clase.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- 1.º Ser español, mayor de veintiún años, requisito que se justifica con la certificación del Registro civil;
- 2.º Estar en posesión del título profesoral.

sional correspondiente al grado de la Escuela, ó certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida; y

3.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro general de penados.

Las Maestros que en la actualidad se hallen desempeñando Escuelas en propiedad ó intorinamente, acompañarán á sus instancias las hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones á plazas de 825 pesetas y de dotación superior, remitirán dos instancias para cada una de las dos categorías citadas.

Los ejercicios se verificarán en el capital de este Distrito universitario, de acuerdo y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Junio de 1909. - El Rector, D. G. Ibarra. P-1665

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CANAL DE ISABEL II

Comisaría Regia.

Subasta de las obras por contrata comprendidas en el proyecto de la red de distribución del barrio de Salamanca.

Aprobado por Real orden de 8 de Mayo último el proyecto de red de distribución del barrio de Salamanca, de esta Corte, provincia de Madrid, y acordada por esta Comisaría Regia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 69 del Reglamento de 7 de Junio de 1907, la adjudicación en pública subasta de las obras por contrata que comprende el referido proyecto, cuyo presupuesto de contrata es de 144.173,36 pesetas, ha señalado para la celebración de dicho acto el día 7 de Agosto del corriente año, á las doce horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el local que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 3, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal de Isabel II, en las horas hábiles de despacho, desde el día 2 de Agosto hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 7.225, en metálico, en Cédulas del Canal de Isabel II, emitidas con fecha 1.º de Enero de 1908, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Julio de 1909. - El Comisario Regio, Aguilár de Campó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras por contrata comprendidas en el proyecto de la red de distribución del barrio de Salamanca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados en dicho anuncio por la cantidad de (1).

(Fecha y firma del proponente) S-619

Concurso para el suministro de la tubería y piezas especiales incluidas en el proyecto de la red de distribución del barrio de Salamanca.

Aprobado por Real orden de 8 de Mayo último el proyecto de red de distribución del barrio de Salamanca, y acordada por esta Comisaría Regia la celebración del concurso para el suministro de la tubería y piezas especiales incluidas en el referido proyecto, se celebrará dicho concurso el día 7 de Agosto próximo á las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto para conocimiento del público en las Oficinas de la Dirección del Canal.

El presupuesto de este suministro es de pesetas 328 778,56.

Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado y con sujeción al adjunto modelo.

Se acompañará asimismo el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del valor de las obras presupuestas, en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II de la emisión de 1.º de Enero de 1908, ó en valores del Estado, estimados al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Canal de Isabel II, Alarcón 3, desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del 6 de Agosto próximo, día anterior al señalado para la apertura de pliegos; se dará recibo de los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, limitándose á levantar acta de su resultado y someterla á la resolución que proceda.

La Comisaría Regia, de acuerdo con el Consejo de Administración, acordará la adjudicación ó declarará inadmisibles todas las proposiciones presentadas, según la estimación que hiciese de ellas,

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

previo examen de las mismas y señaladamente de las garantías técnicas ó industriales del proponente, de la baja en el presupuesto y de las disposiciones legales vigentes para protección de la industria nacional.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en el concurso para el suministro de la tubería, llaves y piezas especiales incluidas en el proyecto de la red de distribución del barrio de Salamanca.

1.º El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la adjudicación y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el concesionario consignar como fianza en la Caja general de Depósitos en metálico, en cédulas del Canal de Isabel II, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de las obras presupuestas.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Todos los gastos de pruebas en fábrica y liquidación serán de cuenta del contratista.

5.º En las proposiciones se hará constar si las piezas propuestas son exactamente iguales á las que figuran en el proyecto, ó si, en caso contrario, se ha introducido en ellas alguna modificación de detalle; en este último caso la proposición deberá acompañarse con los planos, cubriciones y pesos de las piezas que se proponen.

6.º Los precios se expresarán en pesetas, y quedarán incluidos en ellos los derechos de Aduanas y de patentes, si los hubiere.

7.º En todas las proposiciones se hará constar la fábrica de donde proceden las piezas que se ofrecen.

8.º El plazo de entrega total del material será de diez meses, contados desde la fecha de la adjudicación, debiendo el contratista, con arreglo á lo estipulado en el artículo 16 del pliego de condiciones del proyecto, hacer las entregas parciales en el orden que designe el Ingeniero encargado de este servicio, y al mes de hecha la notificación, dentro de la proporcionalidad que corresponda á la entrega total.

9.º Todos los abonos se verificarán mediante certificaciones mensuales, expedidas por el Ingeniero encargado de las obras, con el visto bueno del Director y aprobadas por la Comisaría Regia.

Para el abono de todas y cada una de las certificaciones mensuales, el Canal podrá hacer uso del derecho que se reserva de aplicar á dicho pago al cambio de la par, ó sea por todo su valor nominal, sus cédulas, emitidas con fecha 1.º de Enero de 1908, hasta el tanto por 100 que se fije en la proposición aceptada, entendiéndose que si por no haber hecho uso de este derecho en uno ó varios meses dispusiese de crédito en efectos, podrá duplicar la proporción del pago en títulos, hasta completar el tanto por 100 fijado en la contrata, con respecto á la cantidad total acreditada.

10. El contratista quedará obligado á someterse, en la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir de este contrato, á lo que resuelva la Comisaría Regia, de acuerdo con el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, renunciando expresamente al derecho común.

Todas las cuestiones, por consiguiente, se resolverán por la Comisaría Regia, de acuerdo con el Consejo de Administración, respetando siempre los procedimientos ulteriores establecidos para acudir á la vía contenciosa.

Madrid, 1.º de Julio de 1909.—El Comisario Regio, Aguilar de Campoó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., expedida con el número ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II en la GACETA DE MADRID de ... de ... último, y de los requisitos y condiciones que, se exigen para la adjudicación, en concurso público, para el suministro de la tubería y piezas especiales incluidas en el proyecto de la red de distribución del barrio de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de dicho material, con arreglo á los expresados requisitos, por la cantidad de ... (aquí, en letra, la cantidad por la que se comprometo á ejecutar la obra y el tanto por ciento, en obligaciones del Canal de Isabel II, que acepta para pago de las certificaciones mensuales).

(Fecha y firma del proponente.)
S—629

Junta de Obras del puerto de Vigo.

Adquisición de una lancha con motor de petróleo, para servicio de la Estación Sanitaria del puerto de Vigo.

Autorizada por Real orden de 15 de Junio de 1909 la adquisición de una lancha con motor de petróleo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por dicha Real orden, esta Junta ha acordado anunciar el concurso, con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á las condiciones especiales del pliego, que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación y en el Negociado de Puertos del Ministerio de Fomento.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta, durante un plazo de sesenta días, que empezará á contarse el día de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los restantes documentos, y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la Junta de Obras de este puerto la cantidad de 220 pesetas á disposición de la Junta, hasta la recepción definitiva por la Superioridad, y otorgamiento, en su caso, de la escritura de contrato respecto del adjudicatario.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos á la misma.

Los concursantes se ajustarán á las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones facultativas, quedando en los detalles libros de proponer la

disposición que estimen conveniente.

En toda proposición deberá constar el plazo de entrega y el precio de suministro.

La Junta de Obras se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, ó descalificar todas si no las considera aceptables.

Se previene á los licitadores que los pagos han de hacerse en Vigo y en pesetas, y que, de todos los que realice la Junta antes de la recepción definitiva de la lancha, se han de dar á esta Corporación garantías suficientes y eficaces para el caso de incumplimiento del contrato.

Se entiende además que, con arreglo al pre citado Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Administración general del Estado español.

En atención á la concurrencia de cascas extranjeras, no se exige, respecto á ellas, la presentación de cédula personal.

Vigo, 1.º de Julio de 1909.—El Presidente, Ceferino L. Maestro.—P. A. de la J., El Secretario, Luis L. Llanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Vigo, con fecha ... de ... de 1909, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y entrega en Vigo de una lancha con motor de petróleo, para el servicio de la Estación Sanitaria de este puerto, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, dentro del plazo de ... meses, á contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á esta propuesta, por la cantidad de ... (aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad, en pesetas, por la que el proponente se obliga á la construcción y entrega de la lancha, así como la forma de garantía que de los pagos ofrezca).

(Fecha y firma del proponente.)
S—631

Comisión Provincial de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación Provincial, ha dispuesto esta Comisión anunciar subasta pública para el arrendamiento de la Plaza de Toros, perteneciente á la Casa-Hospicio de esta ciudad, por término de cinco años y por el tipo ó precio en alza de 28.000 pesetas en cada un año, con sujeción á las reglas y pliegos de condiciones que se insertan á continuación, y contra los cuales, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público á tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Reglas relativas al acto de la subasta y condiciones generales.

1.º La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado en quien delegue su representación, á las once de la mañana del día 1.º de Septiembre próximo viniente, en la forma que determinan las reglas 8.ª y siguientes del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

2.º Con arreglo á las disposiciones del expresado artículo, los pliegos de proposición deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 31 de Agosto próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las proposiciones estarán extendidas en papel sellado de á peseta, ó reintegradas con estampilla de ese valor, y su redacción se acomodará al modelo que se inserta al final;

3.º A todo pliego de proposición habrá de acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, necesario para tomar parte en la subasta, en cantidad de 7.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe total del arriendo, según el tipo de subasta;

4.º A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de esta ciudad, D. Juan Jimeno Redrigo;

5.º En el acto de la subasta, que será público, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos por el orden de su presentación y el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de las que fueren admitidas;

6.º Si al abrir los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo;

7.º Aprobada definitivamente la subasta, el rematante amobiará su fianza hasta el 10 por 100 del importe total del arriendo, según el remate, en los cinco años, admitiéndose en la Caja de la Diputación, en moneda de oro ó plata, ó en papel del Estado, al precio de emisión que se halle en Madrid;

También podrá constituirse en títulos de Deuda provincial emitidos por esta Diputación, que se aceptarán por la cantidad que representen.

Quando la fianza consista en papel del Estado, el arrendatario podrá retirar el exceso ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados experimente durante el contrato un aumento ó disminución que exceda de 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza;

Si debiendo reponer no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos que se determinan en la condición siguiente:

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concuerdes al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo se concederá por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nueva licitación bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre la pri-

mera y la segunda, si ésta fuere menos beneficiosa para la Diputación;

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que por la demora se irroguen á los intereses de la Diputación;

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Si hecha la liquidación de estas responsabilidades, excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso;

9.º Tan pronto como se constituya la fianza definitiva, se procederá al otorgamiento de la escritura ante Notario;

10. El rematante satisfará de su cuenta los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione en la subasta y formalización del contrato, debiendo entregar la primera copia de la escritura al Administrador del Hospicio para su conservación;

11. Si la adjudicación del remate se hiciese á Compañía, Sociedad ó Empresa formada por dos ó más personas y no tuviese Gerente ó fuesen más de uno, será obligatorio el determinar una sola persona con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendamiento se derivan;

12. Cuando el rematante no tuviese domicilio fijo en esta capital, vendrá obligado á designar persona que resida en ella, y que, con capacidad legal bastante, le represente para todos los efectos del contrato;

13. El precio del arriendo se pagará en metálico, por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes; y si dejase de satisfacerse puntualmente, la Diputación tomará de la fianza el importe de la mensualidad, que el arrendatario deberá reponer antes de finalizar el respectivo mes;

14. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas de esta naturaleza podrán ser corregidas, según su importancia, por la Diputación, con multas de 5 á 25 pesetas, que tendrá que satisfacer en el plazo de ocho días, contados desde la notificación del acuerdo; en caso de demora, se tomará de la fianza el importe de la multa.

Si al Hospicio ó á la Diputación le fuera exigido, por obligación subsidiaria, el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza;

15. En el caso de no completarse por el arrendatario la fianza cuando de ella se haya tomado alguna cantidad por virtud de lo establecido en las cláusulas anteriores, la Diputación quedará en libertad y con derecho suficiente para declarar, sin más formalidad, rescindido el contrato, con todas las consecuencias que determina la condición 8.º

16. Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de abonar con ella alguna cantidad, se venderán los que sean necesarios, á costa del mismo rematante, con intervención de Agente de Bolsa ó de Corredor de número, á elección de la Diputación;

17. El arrendatario satisfará los derechos establecidos ó que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de su cuenta el pago de todo impuesto, contribución ó arbitrio, incluso el canon del agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisface el Asilo;

18. Será de cuenta del arrendatario el

servicio de riesgos de la plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones;

19. El arrendatario podrá ceder ó subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de la fianza, obteniendo previamente el asentimiento de la Diputación;

20. El contratista viene obligado á pagar, por mensualidades vencidas, el haber diario de dos pesetas al Conserje de la Plaza nombrado por la Diputación, de la cual depende directamente, y cuyas obligaciones constan en el Reglamento aprobado el 16 de Abril de 1885;

21. El arrendatario, en concepto de tal, renuncia á todo fuero ó privilegio, y se somete, para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse, á las Autoridades, Jueces y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º Es objeto de este arrendamiento la Plaza de Toros y edificios anejos á ella, ó sean todos los departamentos necesarios para las funciones de toros, como son: el toril, las dos cuadras de caballos, el corral llamado de Cañas, con su cuatro intermedios y la enfermería de toreros, así como también el derecho de pasar por el corral del que fué molino de aceite, reservándose únicamente el Hospicio la bóveda bajo el tendido número primero, el taller y habitación del Conserje, la salita de descanso con su antesala y retrete frente al palco de la Diputación, y la escalera que baja al corral de caballos, así como la escalera de entrada y salida para la Diputación y el señor Presidente, que deberá estar abierta en todas las funciones para el servicio exclusivo de dicha Autoridad y Corporación con sus dependientes.

2.º El arriendo se hace por cinco años, que darán principio el día 1.º de Enero de 1910 y terminarán el 31 de Diciembre de 1914;

3.º El arrendatario recibirá desde luego la Plaza y dependencias expresadas en buen estado de servicio, previa visura que practicarán un Arquitecto y los Maestros correspondientes por cada parte, quienes procederán al justiprecio de todos los útiles que sean movibles, entendiéndose también como tales las vallas, contravallas, las maromas de hierro, bancos de los palcos, puertas de los mismos y demás análogos;

4.º También se entregarán al arrendatario, en igual forma, doce monturas completas para los caballos, cubos de recibir las entradas y tres poleas con cinco ganchos para el arrastre de los toros muertos. Todo lo citado en esta condición y en la anterior se entregará por inventario duplicado con sus tasaciones;

5.º No podrá destinarse la Plaza ni sus dependencias á otros usos que los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, bailes y fiestas análogas de carácter público permitidos por la Autoridad, sin que pueda habitarse permanentemente ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que ha de ocupar el Conserje y su familia; y

6.º Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados y paredes del edificio algún tinglado, maromas ú otros objetos que puedan perjudicar á la fianza, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, á satisfacción del Arquitecto provincial, á quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

7.º No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras, aun de reparación, sin previo conocimiento del Director del Hospicio, al cual la Diputación encomienda el servicio de vigilar el buen uso de la fianza.

8.º Antes del día 1.º de Noviembre de cada año deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera y contrabarrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la Plaza y no volverá á colocarlos hasta el Domingo de Ramos siguiente, á no ser que durante esa época fuesen necesarios para algún espectáculo que aquel dispusiese; pero en ese caso, deberá recogerlos á las cuarenta y ocho horas de haberse celebrado.

9.º En todos los espectáculos que se dispongan en la Plaza, habrá obligación de servirse de la Banda de Música de la Casa Hospicio mediante el abono de 60 pesetas por función, proporcionándole sitio holgado donde acomodarse á la sombra, con el personal de vigilancia que la acompañe en la localidad que se determine. El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

10. La Diputación podrá disponer de la Plaza para dar por su cuenta una función en cada año; excepto en los días del 29 de Enero al domingo primero de Cuaremas, ambos inclusive, y en los de Pascua de Resurrección, Ascensión del Señor, Natividad de nuestra Señora y todos los del mes de Octubre.

Esta reserva lleva consigo la de disponer en cada vez de la Plaza con todos los útiles inventariados, además del día señalado para la fiesta, durante los tres anteriores, con objeto de arreglar y preparar lo necesario, y de los tres días siguientes para celebrarla en uno de ellos, si por cualquier motivo no tuviese efecto en el primeramiento designado; pero se entiendo que en estos siete días disponibles no se ha de comprender más que uno festivo, y que no ha de verificarse sino una sola función, que se contará, para los efectos de esta condición, como celebrada, aun cuando no tenga lugar, siempre que al empresario se le haya privado por un sólo día del uso de la fianza.

Si la Diputación no quisiera disponer por sí misma la fiesta, podrá encomendar su organización á un tercero, pero necesariamente ha de ser por cuenta y riesgo de la Corporación, que en ningún caso tendrá facultad para ceder ni traspasar esta reserva á persona alguna;

11. El servicio espiritual y facultativo, en las funciones que puedan exigirlo, lo facilitará la Diputación y será prestado en la forma y por el personal que ésta determine;

El Hospital provincial suministrará los medicamentos y material de curación que sean necesarios, mediante la cantidad anual de 125 pesetas que el contratista deberá entregar al expresado Asilo en la primera quincena de Enero de cada año;

12. Á los fines de la condición anterior, cuidará el contratista de pasar al Director, con un día de anticipación por lo menos, aviso de los espectáculos que haya dispuesto, y en los que pueda ser necesaria la intervención de aquellos funcionarios.

También enviará con igual anticipación á la Secretaría de la Diputación dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de las fiestas que hayan de celebrarse en la Plaza;

13. La Diputación se reserva los pal-

cos que constituyen el pabellón presidencial, para el Presidente de las funciones y para la Corporación provincial y su Secretario, el Contador y el Depositario de fondos provinciales, teniendo todos entrada franca en los espectáculos que en la Plaza se diesen, así como los porteros de dicha Diputación que vayan para el servicio de la misma;

14. Queda también reservado el palco número 1, para los encargados de la asistencia espiritual y facultativa, teniendo igualmente entrada franca en la Plaza y en dicho palco el Secretario de la Comisión de Beneficencia y los de las demás Comisiones en que la Diputación se divide, el Director, el Subdirector, el Administrador y el Secretario-Contador del Hospicio, el Arquitecto provincial, el aparejador y los maestros carpintero y cerrajero del Hospicio, ó los que hagan las veces de los funcionarios mencionados;

La asistencia del aparejador, carpintero y cerrajero, por sí ó por quien los sustituya, será obligatoria en todas las funciones.

15. La tabla ó macelo estará en el sitio de costumbre, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas desde la muerte de las reses, y que al siguiente día de concluida la venta de carnes queden aseados los locales;

16. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Administrador del Hospicio, quien enterado de la necesidad, autorizará la apertura, recogiendo después la llave de dicha puerta que conservará siempre en su poder. Las llaves de las demás dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje, á disposición del empresario, á quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad;

17. Por ninguna causa, dependa ó no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la cláusula 13 de las generales;

18. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia propia de un buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquélla experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono ó mala fe.

Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza y en sus útiles, producidos por la acción natural del tiempo y por el normal desarrollo de la explotación de la finca, correrán á cargo del Hospicio, y serán ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial por los talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que siendo de consideración, á juicio del Arquitecto provincial se ocasionen por mal uso de la Plaza ó de los útiles arrendados, serán reparados por cuenta del arrendatario.

19. El Arquitecto provincial estará encargado de proponer á la Diputación cuando creyere oportuno, á fin de evitar que sufra la finca grave deterioro, no pudiendo oponerse el empresario á que se efectúen en la Plaza por cuenta del Hospicio las obras que se consideren convenientes para su conservación y mejora.

Entre éstas se cuenta la de reforma de los asientos de grada, que la Diputación se propone realizar durante el período

de este arriendo, obra que el arrendatario consentirá sin derecho á indemnización alguna, aun cuando resulte disminuido el número de asientos.

20. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar antes, en forma fehaciente, que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata;

21. La Diputación faculta al Administrador del Hospicio para representarla en todo lo concerniente al exacto cumplimiento de este arriendo, para lo cual podrá entrar á toda hora en el edificio, lo mismo que los señores Diputados, Arquitecto y Director de la Casa Hospicio;

22. En los casos no previstos y en los de duda ó interpretación, serán aplicables, como supletorios á estas condiciones, los preceptos establecidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y en cuanto no se opongan á ellos, los que en la legislación civil regulan los contratos de esta naturaleza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad, por cinco años, á contar del 1.º de Enero de 1910, y por el tipo en alza de 28.000 pesetas en cada año, se obliga, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, á tomar el arriendo de la expresada Plaza de Toros, ofreciendo dar por cada año la cantidad de... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Por separado acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado 7.000 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Aprobado por la Diputación en sesión del día 14 de Mayo de 1909.

Zaragoza, 26 de Julio de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, José Vidal. S—614

Junta diocesana de conservación y reparación de templos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero último, se ha señalado el día 30 del corriente, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de la segunda sección de la Iglesia parroquial de la villa de Chantada, en esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importando la cantidad de 4.991 pesetas y 26 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal, ante la Junta diocesana, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, hallándose de manifiesto en la Secretaría de Cámara, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de

proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene la mencionada Instrucción.

Lugo, 2 de Julio de 1909.—BENITO, Obispo de Lugo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Julio corriente y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la segunda sección de las obras de la Iglesia parroquial de la villa de Chantada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese en letra, determinadamente, en pesetas y céntimos, la cantidad por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—623

Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Jacinto Couesa García, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que á los treinta días de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al siguiente si fuera festivo, se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, concurso para el arrendamiento de tres locales con destino á Escuelas de niños y niñas, con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuación.

La Unión 28 de Junio de 1909.—Jacinto Couesa.

Pliego de condiciones para adquirir en arrendamiento tres locales con destino á Escuelas de niños y niñas en el distrito del Garbanzal, de esta ciudad.

1.º Por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, se abre concurso para que los dueños de edificios presenten ofertas al Excelentísimo Ayuntamiento para el arriendo de tres locales para otras tantas Escuelas de niños y niñas y habitación para los respectivos Profesores;

2.º Los locales estarán situados en el distrito del Garbanzal, desde la Plaza de Los Sánchez y calle del Peñón en dirección al Oeste, hasta la terminación de la calle de Murcia;

3.º Las viviendas para los Profesores, en el caso de que estén contiguas á los locales Escuelas, no tendrán con éstos comunicación interior;

4.º La altura interior de los edificios será de cuatro metros como minimum, hasta el cielo raso. Si no lo tuviera la expresada altura, se medirá desde el piso á la parte más baja de la cubierta;

5.º El salón Escuela tendrá huecos á dos vientos ó alfas opuestos, estarán instalados á distancia de dos y medio á tres metros uno de otro y sus dimensiones serán de dos metros de altura y uno diez de ancho, colocados convenientemente para que el salón reciba buena luz;

6.º Todos los huecos y ventanas han de estar provistos de puertas de madera y de cristales;

7.º El arrendatario colocará en el salón Escuela una plataforma en el lugar y de las dimensiones que señale la Alcaldía, de acuerdo con el Profesor;

8.º El arrendamiento se hace por un

período de diez años, á contar desde la fecha en que el Excmo. Ayuntamiento tome posesión del edificio, que será dentro del mes siguiente á la aprobación del contrato. Este se prorrogará de año en año si dos meses antes de su terminación no se denuncia por cualquiera de las partes contratantes;

9.º Los concursantes consignarán en la proposición la cantidad que exigen por arrendamiento anual por cada casa Escuela que ofrezcan, si estuvieran unidas, expresando en otro caso lo que correspondiera al local de la Escuela y á la casa habitación separadamente;

10. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó desechar todas ó algunas de las proposiciones presentadas, según estime conveniente á los intereses del Municipio;

11. Las proposiciones que pueden presentarse todos los días hábiles en el plazo fijado en la cláusula 1.ª, se entregarán en la Secretaría desde las diez á las doce y se redactarán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de ..., se comprometo á arrendar al Excmo. Ayuntamiento por tiempo de diez años y con arreglo á las condiciones estipuladas, un edificio para Escuela pública y con habitación para el Profesor, situado en la calle (ó calles) de ..., número ..., de esta ciudad, por el precio anual de ... pesetas;

12. El pago del arriendo se verificará por trimestres vencidos en igual forma que se viene haciendo el de los demás locales ocupados por Escuelas públicas;

13. Son de cuenta del dueño de la finca los gastos que ocasionen la buena conservación del edificio, retajo, rotura de puertas y ventanas por el uso diario de las mismas, el entucido de las paredes y pintura de las maderas cada cuatro años, si las necesidades de la conservación, aseo é higiene del local no lo exigieran antes. La reposición de llaves, pasadores y picaportes que por el uso se inutilicen los pondrá el Maestro;

14. El contrato se elevará á escritura pública, consignándose en ella la fecha en que empieza el arriendo y la en que termina, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concertarse con arreglo á la cláusula 8.ª

15. Los gastos de este contrato, como reintegro del expediente, pago de anuncios, escritura, derechos reales y cuantos otros se originen, sin da cuenta del arrendatario, y si hubiere más de uno, entre todos á prorrata.

Alcaldía constitucional de Málaga.

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital saca á pública subasta, bajo el tipo de 65.947 pesetas con 51 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, las obras de ampliación del Cementerio de San Miguel, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las catorce del día 21 de Agosto del corriente año.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán observarse en la ejecución por contrato de las obras de ampliación del Cementerio de San Miguel.

ARTÍCULO 1.º

Obras que comprende.

Serán objeto de esta contrata las obras de demolición de la tapia Oeste del segundo cuadro del Cementerio de San Miguel, la explanación del terreno en la extensión que determina el presupuesto, la

construcción de los muros de cerca, grupos de nichos en forma y modo que define el proyecto y demás detalles que se fijan en el mismo.

ARTÍCULO 2.º

El contratista dará comienzo á estas obras, por la apertura de las zanjas para los cimientos, con arreglo al replanteo que efectuará el Ayuntamiento municipal, ateniéndose á las dimensiones que se fijan en los planos.

Efectuará la explanación del terreno en la extensión necesaria que define el presupuesto, con arreglo á las instrucciones que dicte el Arquitecto.

Los productos de las zanjas y explanación podrá emplearlos en terraplenar, observando las rasantes que se fijan, debiendo retirar todas las tierras sobrantes.

ARTÍCULO 3.º

Cimientos.

Los cimientos se construirán con fábrica de mampostería ordinaria.

Los mampuestos serán de piedra caliza ó silíceo, dura, compacta y angulosa, con volumen mínimo de un decímetro cúbico, empleando solamente la piedra pequeña necesaria para acuciar.

El mortero se formará con dos volúmenes de arena de mina ó río, limpia de tierra, de grano fino y anguloso, por un volumen igual de cal grasa apagada en balsa.

Las piedras se sentarán á golpe de martillo; se acuciarán perfectamente, cuidando que el mortero envuelva completamente á las piedras y que no queden espacios vacíos.

ARTÍCULO 4.º

Muros de cerca.

La elevación de los muros de cerca desde el cimiento se construirá con arreglo á las dimensiones que se fijan en los planos, con fábrica mixta de mampostería y ladrillo; llevarán pilares de fábrica de ladrillos de 0,5 por 0,60 de mayor y menor en todos los ángulos y en los paños á distancia máxima de tres metros.

Para elegir las fábricas se correrán en todos los muros dos hiladas de verdugado de ladrillo, sobre ella irá un cajón de mampostería de 0,80 de altura, después otras dos hiladas de verdugado de ladrillo, y así sucesivamente hasta llegar á la albardilla de coronación.

El mortero tendrá la proporción antes indicada.

La albardilla se construirá con fábrica de ladrillo, irá solada con mazarfes raspados.

La elevación de las fábricas irá garantida por ambos paramentos con mortero hidráulico formado por una parte de cemento de portland por dos de arena fina.

ARTÍCULO 5.º

Grupos de nichos.

Se construirán dos grupos de nichos con arreglo á las dimensiones de los planos.

Los cimientos y muro de fondo se construirán en la forma expresada para los muros de cerca.

Los muros de los costados y los divisionarios serán de fábrica de ladrillo.

Las divisiones de los nichos en sentido horizontal se efectuarán volteando bovedillas de doble tabique de pilastilla con mortero ordinario, se enlucirán y macizarán hasta ganar la altura necesaria con grava ó detritus de ladrillo; se solarán los nichos con mazarfes raspados.

La fachada principal de los nichos irá toda ella frentada con morteretes.

La cubierta de los nichos se construirá con viguetas de acero de sección doble T de 0,05 de altura y bovedilla tabicada de ladrillo, situando las viguetas á 0,7 de distancia entre los ejes.

Se tenderá sobre el entramado una capa de hormigón hidráulico de 0,05 de espesor formado por una parte de cemento por dos de arena y cuatro de grava y sobre ella se sentará con mortero hidráulico una solería de mazarfes raspados.

Las ventanas que figuran en la parte alta para ventilación se dotarán de alambrecas montadas sobre bastidor y cerco de 0,075 por 0,075 con albadillas giratorias.

ARTÍCULO 6.º

Aceras.

Delante de los dos grupos de nichos se construirán aceras que comprenderán toda la longitud de los mismos y una anchura de 1,50 metros.

Las guardillas serán de piedra caliza de 0,20 x 0,15 y una longitud mínima de 0,70; llevarán las curas vistas labradas á cincel y las juntas aplomadas. Se colocarán en obra con arreglo á la rasante que se marque sobre cimiento y protegidas de fábrica de mampostería.

El pavimento de las aceras se construirá del modo siguiente: se tenderá en tres tongadas una base de hormigón hidráulico de 0,15 de espesor, y sobre él se formará el pavimento continuo de cemento con espesor de 0,03. Las proporciones para el hormigón serán: á una parte de cemento dos iguales de arena y cuatro de grava; se mezclarán en seco y se añadirá agua en la cantidad necesaria para darle consistencia pastosa. El mortero para el pavimento se formará mezclando iguales volúmenes de arena fina y de cemento de portland. El pavimento irá cilindrado y cortado en forma de losas.

ARTÍCULO 7.º

Las ochavas que se determinan en el plano se formarán de fábrica mixta, trabadas con los muros de cerca, y se solarán con mazarfes.

ARTÍCULO 8.º

Una vez que quede cercado el terreno se procederá á la demolición de la tapia Oeste del segundo cuadro, pudiendo el contratista emplear los materiales que reúnan las debidas condiciones en la cimentación de los grupos de nichos.

Del mismo modo se practicará la puerta que se fija en el plano, para relacionar el Cementerio de Disidentes con la parte que se amplía para el mismo.

ARTÍCULO 9.º

Todos los materiales que se empleen en estas obras reunirán las debidas condiciones de bondad, quedando obligado el contratista á retirar aquellos que no las llenen, á juicio del Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 10.

Las viguetas de acero que se empleen para el entramado de la cubierta de los nichos se pintarán con minio antes de colocarlas. Por ambos extremos irán atravesadas sus almas por varillas de hierro de 15 milímetros de diámetro, de modo que cada varilla atraviese tres viguetas por lo menos.

ARTÍCULO 11.

Los frentes de los nichos irán pintados al aceite, y el resto de las fábricas se blanquearán.

ARTÍCULO 12.

Para todo aquello que no se determine en el presente pliego se atenderá el contratista á las instrucciones que le dicte

de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid, 5 de Junio de 1909.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1528

Alcaldía Constitucional de Jaén.

D. Manuel Sueca Escalona, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hago saber: Que existiendo vacante una plaza de Médico titular con destino á prestar sus servicios como Médico de Guardia en la Casa de Socorro, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesión de 3 del actual, la provisión de dicha vacante mediante concurso y en la forma que determina la Instrucción general de Sanidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que la soliciten puedan presentar en esta Secretaría la instancia y documentos que estimen oportunos, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Jaén, 4 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel Sueca.—P. S. M., el Secretario, Luis Balgueria. X—1530

Banco de España. Orense.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito necesarios números 35 y 57, de pesetas nominales 7.500 y 15.800, en títulos de Duda interior al 4 por 100 constituidos en esta Sucursal el 25 Noviembre 1897 y 10 Septiembre de 1901 á nombre de D. Cayetano Bernárdez, se anuncia por tercera y última vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio (12 del próximo pasado), según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 3 de Julio de 1909.—El Secretario, Nicolás Domínguez. X—1532

Compañía de los Ferrocarriles de Santander á Bilbao.

Su situación en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO

	Pesetas.
Instalación general.....	43.125.450,50
Aprovisionamientos.....	457.234,08
Caja y Bancos.....	13.938,23
Varios deudores.....	184.178,77
Edificios y terrenos enajenables.....	957.749,05
F. C. de Castro (Cuenta de préstamos).....	595.011,54
Acciones del F. C. de Astillero á Ontaneda.....	375.000,00
Quebranto en la emisión de Obligaciones.....	2.664.757,82
Resultados de ejercicios cerrados.....	867.259,56
Cuentas nominales:	
Acciones del Consejo.....	275.000,00
Obligaciones de la Caja de Previsión.....	39.620,75
	49.555.230,30

PASIVO

Capital.....	17.000.000
A deducir: Acciones en cartera.....	375.500
	16.624.500,00
Fondo de reserva estatutaria.....	1.137.974,16
Fondo de amortización.....	253.367,86
Subvenciones.....	323.100,00
Descuentos sobre pagarés orden Excmo. Diputación de Vizcaya.....	58.426,32
Obligaciones amortizadas. Idem en circulación.....	1.025.500,00
Efectivo de Pagarés orden Excmo. Diputación de Vizcaya.....	26.474.500,00
Pagarés orden de varios.....	120.924,42
Banco de Vizcaya, cuenta de crédito.....	955.000,00
Acreedores por cupones y Obligaciones amortizadas.....	605.346,33
Varios acreedores.....	1.019.758,68
Cooperativa.....	82.789,86
Caja de retiros.....	5.517,97
Caja de Previsión.....	35.024,87
Liquidación del ejercicio 1908.....	15.750,30
Cuentas nominales:	
Consejeros.—Depósito de acciones.....	503.519,28
Caja de Previsión.—Depósito de Obligaciones.....	275.000,00
	39.620,75
	49.555.230,20

El Contador, A. de Zairaia.—V.º B.º
El Director gerente, José Y. Amann. X—1527

Banco Franco-Español.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Madrid.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le concede el párrafo 13 del artículo 23 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Barquillo, 21, Madrid, el día 20 de los corrientes, á continuación de la Junta general ordinaria, que está convocada para dicho día, á las cuatro de la tarde, para tratar de la siguiente orden del día:

- 1.º Dar cuenta del estado de los asuntos de la Sociedad;
- 2.º Someter á la aprobación de la Junta general todos los actos y acuerdos que constituyen la gestión del Consejo de Administración hasta el día de la celebración de la Junta.
- 3.º Determinar la orientación que deba adoptarse como más conveniente á los intereses sociales.

El depósito de acciones hecho para la asistencia á la Junta ordinaria será valedero para la extraordinaria, y las tarjetas de asistencia para la primera servirán también para la segunda.

Madrid, 6 de Junio de 1909.—El Secretario general accidental, R. Sánchez de Ocaña. X—1529

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29. Deudas, de nueve á trece de la mañana. Los campales circulares de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Gaceta oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda idem, 12 pesetas.
- Tercera idem, 8 pesetas.